

Información fiscal, aduanera y de comercio exterior del día 26 de junio de 2020



ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EL 12 DE JUNIO DE 2020, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y AL ESTATUS DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO ACTIVADO CON DICHO MOTIVO.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía la suspensión de los plazos y términos legales a que se refiere el diverso Acuerdo de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de junio del año en curso, ampliación que incluirá el periodo comprendido del 29 de junio al 5 de julio de 2020.

Lo anterior, con excepción de las actividades de la Dirección General de Responsabilidades y de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, para el único efecto de la emisión de los acuerdos de inicio de los procedimientos resarcitorios, los oficios citatorios y su notificación; así como los trámites administrativos de las áreas que resulten necesarios para su debido cumplimiento.

De igual manera, con excepción de las actividades inherentes a la Unidad General de Administración y sus Direcciones Generales para el cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, en alguno de los días considerados por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

(...)

Consulta disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595645&fecha=26/06/2020



DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-647-ANCE-2020.

(...)

La Norma Mexicana NMX-J-647-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200131135621273.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-647-ANCE-2020	Conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero con recubrimiento de aluminio soldado (ACSR-AS)-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-J-647-ANCE-2012).
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cables concéntricos constituidos por un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado, rodeado por una o más capas de alambres de aluminio 1350 de temple duro, sección transversal circular, dispuestos helicoidalmente, denominados ACSR-AS. Algunas construcciones de cables que se consideran en la presente Norma Mexicana son una combinación de alambres de aluminio y alambres de acero con recubrimiento de aluminio soldado, las cuales no tienen un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado.</p> <p>Los cables que se describen en la presente Norma Mexicana se utilizan en líneas aéreas que se localizan en ambientes: salinos, corrosivos, con altos niveles de contaminación, así como algunos cables que se utilizan para líneas de transmisión y distribución por compañías suministradoras de electricidad que cumplen con algunas pruebas mecánicas en particular, entre otros.</p>	
<p>Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-647-ANCE-2020, Conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero con recubrimiento de aluminio soldado (ACSR-AS)-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 61089, Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors, ed1.0 (1991-06)" y su corrección 1 (1997-05), por las razones siguientes:</p> <p>a) Esta Norma Mexicana incluye los métodos de pruebas mecánicas que garantizan el cumplimiento con los requisitos básicos de seguridad de los cables concéntricos constituidos por un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado, rodeado por una o más capas de alambres de aluminio 1350 de temple duro, sección transversal circular, dispuestos helicoidalmente, al someterse a los esfuerzos mecánicos que se presentan en las condiciones de operación normal y que en la práctica nacional representan una solución eficaz de ingeniería para obtener repetibilidad y reproducibilidad de los resultados. La Norma Internacional no contiene estas pruebas, y</p> <p>b) Las secciones transversales de los conductores en la Norma Mexicana, aunque se expresan en milímetros cuadrados, son de valores diferentes a los que contiene la Norma Internacional. Estos valores corresponden con los que se usan en la práctica nacional para obtener reproducibilidad y repetibilidad en los resultados.</p>	
<p>Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASTM B230/B230M-07 (2016), Standard specification for aluminum 1350-H19 Wire for electrical purposes. • ASTM B502/B502-M-10 (2017), Standard specification for aluminum-clad steel core wire for use in overhead electrical aluminum conductors. • ASTM B549-18 (2018), Standard specification for concentric-lay-stranded aluminum conductors, aluminum-clad steel reinforced for use in overhead electrical conductors. • CFE E1000-18 (2016), Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de alambres de acero recubierto de aluminio soldado (ACSR/AS). • NMX-B-001-CANACERO-2009, Industria siderúrgica-Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros-Métodos de prueba, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2010. • IEC 61089, ed1.0 (1991-06), Round wire concentric lay overhead electrical stranded conductors, y su corrección 1 (1997-05). 	

(...)

Consulta disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595671&fecha=26/06/2020

EL 1º DE JULIO ENTRARÁ EN VIGOR EL T-MEC, RECUERDA QUE LOS CERTIFICADOS TLCAN YA NO TENDRÁN VALIDEZ.

T-MEC

Tratado entre
México,
Estados Unidos
y Canadá



¿Tu mercancía califica como originaria bajo T-MEC al momento de la importación y no cuentas con una certificación T-MEC?



Para mercancías originarias bajo T-MEC que no soliciten trato arancelario preferencial al momento de la importación, el importador podrá solicitar trato arancelario preferencial y la devolución de los aranceles pagados en exceso, dentro de un plazo de hasta un 1 año contado a partir de la fecha de importación.

Consulta el Artículo 5.11 (Devoluciones y Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial después de la Importación) del T-MEC

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465786/05ESPProcedimientosdeorigen.pdf>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA